CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 15 de junio de 2023. A Despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora dentro del término legal allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Roldanillo (Valle), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicación:	76-622-40-03-001-2023-00147-00
Proceso:	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado:	Gilbert Gómez Toro
Auto:	1208

Revisado el escrito de subsanación de la demanda, se observa que si bien la parte actora allega la subsanación en una demanda integrada, en ella se incurrió en el error de solicitar intereses de mora a partir del 11 de mayo de 2022, cuando según el hecho 3 de la demanda, la obligación se hizo exigible el 11 de mayo de 2023.

Aunado a lo anterior, no se explica el porqué se cobran intereses de plazo desde el 04 de septiembre de 2022 hasta el 03 de marzo de 2023, perdiendo de vista que los hechos son los que sirven de fundamento de las pretensiones.

Por lo anterior, deberá rechazarse la demanda, sin lugar a desglose, como quiera que la demanda fue presentada digitalizada.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia, conforme a los planteamientos esbozados en el cuerpo de este proveído.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, ARCHIVENSE las presentes diligencias, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **16 DE JUNIO DE 2023** Notificado por Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ea1bbd4b924dc78a7b58469843bc3653008bc1efb12a44eff8cac3ee8ffb03b**
Documento generado en 15/06/2023 05:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica